



COMPLEJOS VACACIONALES **REGLAMENTO OCUPACION VIVIENDAS**

1. PERIODOS: Ver adjudicación.
2. A su ingreso, el adjudicatario deberá presentar al encargado del complejo, el correspondiente formulario de reserva, debidamente conformado por la Asociación Mutual, en el cual indicará su Documento de Identidad y los nombres de todas las personas que lo acompañan.
3. Las casas están provistas con todos los elementos necesarios, conforme al INVENTARIO que se encuentra en lugar visible dentro de la vivienda, el que deberá ser controlado por el adjudicatario a su ingreso y egreso, correspondiendo efectuar el cargo pertinente en caso que se produzcan faltantes o roturas con posterioridad a su ingreso.
4. Cada vivienda tiene capacidad para 6 (seis) personas, razón por la cual sólo se permitirá, en casos plenamente justificados, un excedente de 1 (una) persona no mayor de seis (6) años de edad.
5. El encargado de cada complejo goza de amplias facultades a efectos de control y verificación de que la ocupación por parte de los asociados y terceros se ajuste al presente Reglamento.
6. En los casos de asociados casados, el asociado directo o su esposa deberán integrar el grupo ocupacional. Para solteros, el asociado directo, indefectiblemente, deberá ser uno de los ocupantes.
7. Bajo ningún concepto se aceptarán transferencias de ocupación sin el visto bueno de la Comisión Directiva. Se sobreentiende que debe ser, únicamente, transferencia entre asociados, ya que no se permitirá, por ninguna razón, la transferencia a terceros.
8. Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** estacionar en los predios de complejos de viviendas de esta Asociación Mutual los siguientes vehículos: casillas rodantes, trailers, carpas y otros similares. Se permitirá por cada vivienda, únicamente, el estacionamiento de 2 (dos) automotores. En casos de excedentes, podrá solicitarse estacionamiento en los Camping (Las Grutas y El Cóndor).
9. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS OCUPANTES DE VIVIENDAS O CAMPING, LA TENENCIA DE ANIMALES DE CUALQUIER TIPO DENTRO O FUERA DE LOS COMPLEJOS, NO PERMITIENDOSE EL INGRESO A LOS MISMOS A LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN ESTA DISPOSICION.
10. Para el supuesto de que hubiera mayor cantidad de solicitudes que capacidad disponible, se adoptará el sistema de adjudicación vigente (Circular N° 353).
11. En los casos de repetidos excesos y/o faltas de cumplimiento del presente reglamento, durante la temporada en curso, la Comisión Directiva tomará debida nota de los mismos y procederá a aplicar las sanciones pertinentes a los asociados responsables.

COMISIÓN DIRECTIVA